



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

25 JUN. 2019

E-004 007

Señor

Álvaro Cotes Mestre
Representante Legal
ACONDESA
Carrera 30 # 28a-180
Soledad- Atlántico

Ref. AUTO N°

00001070

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle-66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp:0801-082

Elaboró: María Angélica Laborde Ponce

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



86
4/12-6

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974. Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 000392 del 14 de junio de 2018, esta Corporación OTORGÓ a la empresa "ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.- ACONDESA", identificada con NIT 890.103.400-5 y cuyo representante legal es el Señor Álvaro Cotes Mestre, **Concesión de Aguas subterránea** por el término de cinco años, que a su vez la anterior concesión quedo condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

ARTICULO SEGUNDO: La empresa "ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.- ACONDESA", identificada con NIT 890.103.400-5 y cuyo representante legal es el Señor Álvaro Cotes Mestre, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Llevar registro del caudal extraído diaria y mensualmente en el pozo y presentar a la CRA informes semestrales de la cantidad del agua captada mes a mes.
- Se debe realizar un adecuado mantenimiento del pozo, para garantizar su producción y limpieza. Para lo cual se recomienda hacer mantenimientos del sistema cada dos años.
- Realizar semestralmente estudio de Caracterización del agua subterránea captada en el pozo. Los parámetros a caracterizar son:

Grupo de parámetros	
Generales	pH, conductividad, Sólidos suspendidos totales, Grasas y Aceites, Compuestos fenólicos, Acidez total, Alcalinidad, Dureza cálcica, Dureza Total
Hidrocarburos	Hidrocarburos totales, Hidrocarburos aromáticos polinucleares, BTEX, Compuestos orgánicos Halogenados.
Compuestos de fósforos	Ortofosfatos, Fósforo total
Compuestos de Nitrógeno	Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Total, Nitrógeno amoniacal
iones	Cianuro total, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, sulfuros
Metales metaloides y	Arsénico, Plomo, Cromo, Cinc, Hierro, Cadmio, Cromo, Mercurio, Cobalto.
Microbiológico	Coliformes Termotolerantes, Coliformes totales.

- ACONDESA, Planta de Incubación Malambo, debe Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización del agua captada, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.

- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, tomando tres alícuotas, una cada hora, en un día de captación normal en el pozo.

- ACONDESA, Planta de Incubación Malambo, debe presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de las aguas captadas en el pozo, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de calidad de agua según el uso, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

Japad

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00-001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

Que posteriormente mediante la Resolución N° 000468 del 2018, esta Corporación OTORGÓ a la empresa "ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.- ACONDESA", identificada con NIT 890.103.400-5 y cuyo representante legal es el Señor Álvaro Cotes Mestre, o quien haga sus veces al momento de la notificación PERMISO DE VERTIMIENTOS, para la Planta de Incubación Malambo, así mismo mediante el Artículo tercero se impuso las siguientes obligaciones:

"ARTICULO TERCERO: La empresa "ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.- ACONDESA", identificada con NIT 890.103.400-5 y cuyo representante legal es el Señor Álvaro Cotes Mestre, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realizar semestralmente estudio de Caracterización de Vertimientos a la salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No domésticas –efluente emisario final hacia el Arroyo San Blas –Ciénega de Malambo.
- Los parámetros a monitorear y/o a caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecidos del artículo 9 (ganadería de aves de corral -incubación y cría) de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015.
- Concretamente ACONDESA S.A.-Planta de Incubación debe cumplir con los límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de aguas superficiales de actividades productivas de Agroindustria y Ganadería, concretamente para el sector ganadería de aves de corral -incubación y cría, que fueron establecidos en el Artículo 9° de dicha Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y/o la norma que la actualice, remplace o modifique.
- El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM para todos los parámetros exigidos en la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, para ello se debe realizar un monitoreo durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de planta, tomando cuatro (4) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.
- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de sus vertimientos líquidos tratados, a fin de que sea asignado un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.
- debe presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración de equipos de campo y de laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.
- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Subdirección de gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.
- debe darle cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3., 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

Que con la finalidad de realizar seguimiento al permiso de vertimientos líquidos y la concesión de aguas subterránea otorgada a la empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. ACONDESA -Planta de Incubación Malambo, se originó el Informe Técnico N° 000478 del 24 de Mayo de 2019, en el cual se señaló lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la Planta de Incubación Malambo de la empresa ACONDESA, se encuentra desarrollando plenamente su actividad Productiva.

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL: No Aplica.

Japca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a la empresa de Alimentos Concentrados del Caribe S.A., -ACONDESA, Planta de Incubación Malambo, se observó lo siguiente:

1- Se generan aguas residuales no domésticas provenientes de la limpieza y desinfección permanente de infraestructura, maquinarias y equipos de la empresa. Parte importante del proceso productivo de la Planta de Incubación es el lavado continuo de las diferentes áreas.

Se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales que consta de Trampa de sólidos, un sistema de pozas sépticas mas un filtro anaerobio de flujo ascendente o FAFA. Las aguas tratadas se conducen por canales y por tubería hasta el arroyo "SAN BLAS" que finalmente las entrega a la Ciénega de Malambo.

(...)

2- La empresa capta agua subterránea de un pozo profundo que tiene construido en el interior de las instalaciones de la planta en las coordenadas 10°51'14,00"N, 74°46'10,60"O. Para captar el agua se utiliza equipo de bombeo de 2 caballos de fuerza (Hp).

El agua captada es para uso industrial (Lavado de canastillas, Bandejas y localidades). El agua para servicios generales y sanitarios es comprada en bloque al acueducto de PIMSA.

(...)

Se evidencia medidor de caudal instalado a la salida del pozo de captación.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

Mediante Radicado No. 004319 del 17 de mayo de 2019, la empresa ACONDESA –Planta de Incubación presento a la CRA documento técnico con información para dar cumplimiento a la Resolución No. 00468 del 10 de julio de 2018 y la Resolución No. 00392 del 14 de junio de 2018. Anexa Una carpeta.

Evaluación: Dice la empresa...

La presente información se presentó en cumplimiento de la Resolución No. 000468 del 10 de julio de 2018 "Por medio de la cual se otorga un Permiso de vertimientos y se aprueba Un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos a la empresa ACONDESA S.A. – Planta de Incubación".

COMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO:

En cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No. 000468 del 10 de julio de 2018.

Tabla No. 1 -Evaluación del complemento de requisitos de la evaluación ambiental del Vertimiento.

Requisito según Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015	Cumplimiento
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	<p>ACONDESA S.A. –Planta de Incubación, cuenta con un programa de ingeniería para el mantenimiento y limpieza del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -- STARD cuyas actividades y frecuencias se describen a continuación:</p> <p>REVISIONES SEMANALES. Verificación del funcionamiento del STAR.</p> <p>REVISIÓN ANUAL. Mantenimiento preventivo (Limpieza).</p> <p>En las actividades de mantenimiento y limpieza es común la aparición de lodos, productos de la sedimentación presentada en los procesos de tratamiento. Los lodos son residuos sólidos asociado a la operación de Sistema de Gestión del vertimiento y</p>

Chavez

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

	<p>periódicamente se realiza una inspección del sistema para establecer el nivel de natas y lodos. Cuando se requiere su extracción se contratan los servicios de un gestor externo que cuente con sus licencias, permisos o autorizaciones vigentes para la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los mismos. Cabe anotar que estas actividades se realizan de acuerdo a los procedimientos aplicables para las buenas prácticas de ingeniería</p> <p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p>
<p>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</p>	<p>El proyecto se desarrollará, en su mayoría, dentro de las instalaciones de la planta de Incubación propiedad de la empresa ACONDESA. Las Aguas Residuales Tratadas serán conducidas y vertidas directamente al Arroyo "SAN BLAS" -Ciénaga de Malambo (Coordenadas del punto de descarga: 10°51'16,57"N, 74°46 8,82"O).</p> <p>Por otro lado, y como se demuestra con la modelación del impacto del vertimiento, este no incide en la calidad actual de las aguas de la Ciénaga de Malambo, por lo tanto, no se genera ninguna afectación a las condiciones actuales de las comunidades del sector.</p> <p>El desarrollo de la actividad de ACONDESA S.A.-Planta de Incubación Malambo, ha tenido una influencia positiva sobre la calidad de vida o condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del municipio de Malambo, teniendo en cuenta la generación de empleo para personal que vive no sólo en éste municipio, sino también en otros municipios aledaños incluyendo el distrito de Barranquilla y Soledad.</p> <p>Así mismo, ha representado una influencia positiva al municipio de Malambo, debido a los ingresos por el pago de impuestos, que contribuyen al crecimiento económico del mismo. El sistema de tratamiento instalado actualmente, es una solución para gestionar los vertimientos que se generan en los procesos operativos.</p> <p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p>

AJUSTES AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV):

En cumplimiento del artículo cuarto de la Resolución No. 000468 del 10 de julio de 2018. El documento fue elaborado con los Términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012 Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible y se ajustó conforme lo requerido por la CRA.

Contiene.

Tabla No. 2 -Evaluación del Ajuste al cumplimiento de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV

<p>Términos de referencia Resolución 1514 de 2012</p>	<p>Evaluación de Ajustes al cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la Empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A., -ACONDESA, Planta de Incubación Malambo</p>
	<p>El vertimiento final se hace desde una tubería propiedad de ACONDESA – Planta de Incubación, hacia el arroyo San Blas, el cual a su vez es descargado al cuerpo de agua receptor "Ciénaga de Malambo". En el arroyo San Blas es utilizada por algunos habitantes del municipio de Malambo como Sistema de alcantarillado para descargar aguas residuales domésticas.</p> <p>Monitoreo y realización de ensayos fisicoquímicos y microbiológicos a las aguas superficiales de la Ciénaga de Malambo y procedentes de los sistemas de tratamiento que componen la PTARI, tomando muestras puntuales en: punto 1. Descarga del Arroyo San Blas a la ciénaga, Punto 2. Aguas arriba del vertimiento, Punto 3. Aguas abajo del vertimiento.</p>

30/09/19

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

3.2.2.2- Calidad del agua del cuerpo receptor.

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el Laboratorio de control de calidad de la empresa SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO DE BARRAMQUILLA S.A. E.S.P. -TRIPLE A S.A. E.S.P., bajo la resolución 2353 del 28 de octubre de 2015, resolución 1956 del 30 de agosto de 2017 y la resolución 3121 del 20 de diciembre de 2017 (laboratorio Zonas Costeras SAS) del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewatwer 22 nd Edition 2012.

Resultados de campo y laboratorio- Descarga del arroyo San Blas a la ciénaga de Malambo, mayo de 2018.

PARÁMETRO	UNIDADES	Resultado Promedio	
		9/05/2018	10/05/2018
pH	Unidades de pH	7,79	7,36
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1280	4100
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O ₂	468	1976
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	83,3	150
Grasas y Aceites	mg/L	<9	17,8
Nitritos	mg/L	<0,0100	<0,0100
Nitratos	mg/L	<0,50	<0,50
Coliformes totales	NMP/100ml	4,9x10 ⁵	1,4x10 ⁸
Coliformes Termotolerantes	NMP/100ml	2,30x10 ⁵	1,4x10 ⁸

Resultados de campo y laboratorio- Aguas arriba del vertimiento en la ciénaga de Malambo, mayo de 2018.

PARÁMETRO	UNIDADES	Resultado Promedio	
		9/05/2018	10/05/2018
pH	Unidades de pH	8,35	8,85
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	135	138
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O ₂	27,2	21,9
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	31,8	37,1

Japca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

Grasas y Aceites	mg/L	<9	11,6
Nitritos	mg/L	0,185	<0,0100
Nitratos	mg/L	<0,50	<0,50
Coliformes totales	NMP/100ml	2,3x10 ⁶	2,4x10 ⁶
Coliformes Termotolerantes	NMP/100ml	2,3x10 ⁶	2,4x10 ⁶

Resultados de campo y laboratorio- Aguas abajo del vertimiento en la ciénaga de Malambo, mayo de 2018.

PARÁMETRO	UNIDADES	Resultado Promedio	
		9/05/2018	10/05/2018
pH	Unidades de pH	8,42	8,5
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	114	246
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	23,7	42,1
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	40	52
Grasas y Aceites	mg/L	<9	<9
Nitritos	mg/L	1,29	1,56
Nitratos	mg/L	<0,50	<0,50
Coliformes totales	NMP/100ml	7,9x10 ⁷	4,5x10 ⁸
Coliformes Termotolerantes	NMP/100ml	2x10 ⁶	2x10 ³

- Los resultados muestran que el nivel de DBO₅ de la Ciénaga (aguas abajo) con respecto al valor obtenido aguas arriba (línea base) aumenta ligeramente; el aporte de la descarga tiene un nivel de afectación bajo sobre el cuerpo de agua receptor.
- Los resultados muestran que el nivel de DQO aguas abajo con respecto al valor obtenido aguas arriba (línea base) aumenta ligeramente; el aporte de la descarga tiene un nivel de afectación bajo sobre el cuerpo de agua receptor.
- De acuerdo a los resultados se evidencia que el aporte de la descarga en SST aumenta ligeramente la concentración de este parámetro aguas abajo del cuerpo de agua.
- Los resultados en la descarga de la tubería en el arroyo "SAN BLAS" trae consigo un aporte superior de DQO, DBO₅, Sólidos suspendidos Totales (SST) al valor encontrado en el cuerpo receptor (Ciénaga de Malambo) tanto aguas arriba como aguas abajo del punto de vertimientos; lo anterior se presenta ya que la Ciénaga ejerce un efecto de dilución de las aguas del vertimiento

Japaz

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. ACONDESA S.A.

	<p>de ACONDESA.</p> <p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p>
<p>3.2.2.3- Uso del agua de las fuentes hídricas afectadas por el vertimiento</p>	<p>Se señala que: Los usuarios más potenciales de la Ciénaga de Malambo son: Municipio de Malambo, Operadores de Servicios del Norte, PIMSA S.A., INGREDION, ACONDESA Planta de Incubación y Matadero Agropecuaria Santa Cruz.</p> <p>En ese mismo documento se establece que los principales usos que se le dan a este cuerpo de agua son:</p> <p>Recepción de Aguas Residuales tratadas, Asimilación y dilución, Captación de agua, Preservación de flora y fauna, Pesca, Industrial, Agrícola, Pecuaria, Recreativo.</p> <p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p>
<p>3.3.1- Ecosistemas Acuáticos</p>	<p>Dice el informe que: En la última década la pesca dejó de ser una de las principales actividades económicas debido a la contaminación y a la construcción del Terraplén que desde PIMSA S.A. comunica a su puerto en el río Magdalena, que de manera gradual ha ido eutrofizando la ciénaga. Sin embargo, hay algunas especies que aún se reportan en este cuerpo de agua como son: Macabí, Raya de río, Pácora, Coroncoro, Cucho, Arenca, Cuatro ojos, Viejita y Macho.</p> <p>En la ciénaga de Malambo las especies de aves que la frecuentan se han ido desplazando por la presión industrial y otras actividades antrópicas como la caza indiscriminada. Sin embargo, hay algunas especies nativas que aún prevalecen, tales como: Cavaría, Garza blanca, Garza del ganado, Carricarrí, Golero, Perdiz de monte, Gavilán pio-pio, Tierrelita, Chorlito, Azulejo, Torcaza y Gocinera. Las especies de anfibios encontradas Fueron: Sapo común, Sapito, Sapo cornudo y ranas. Reptiles como la Iguana verde, Hicotea, Salamanqueja, Lobo pollero, Lobitos y Tortugas. Por su parte, las serpientes más representativas del área son: Mapaná, Falsa Mapaná, Patoco, Bejuquilla y Rabo de Ají.</p> <p>Al igual que las demás ciénagas del río Magdalena, el origen de la Ciénaga de Malambo proviene del reducto de antiguos cauces abandonados por la actividad morfológica de éste, se forman en zonas o valles anchos donde los depósitos aluviales del mismo río permiten su divagación.</p> <p>Su forma está representada por las playas y zonas desecadas en el cuerpo lagunar, los cuales nacen al secarse ciertos sectores del espejo de agua por evaporización de la misma dejándola abonada para ser ocupada por especies hidrófilas como Taruya, Enea, Buchón de agua y especies arbustivas de Bajagua, Batatilla, el Junquillo, Trebol de agua, Dormidera mimosa púdica y Trupillo, entre otras.</p> <p>Se agrupan los gasterópodos (caracoles, babosas) y anélidos (gusanos). Así como también Anfibios tales como ranas, cuya especie es muy pobre en la región; entre los peces de la Ciénaga Malambo y Bahía que por sus características de migratorios llegan a la Ciénaga tenemos: bocachico, arenca, mojarra lora, tilapia, sardina, moncholo, agujeta, barbul, blanquillo, doncella, coroncoro, piponcita, lisa, lebranche, pipón.</p> <p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p>
	<p>Las especies que aún prevalecen en el ecosistema como son: Acacia rosada, Bonga, Guamacho, Lluvia de Oro, Cañafistula, Trupillo; Almendro, Roble morado, Totumo, Anamú, Matarratón y Mango.</p>

Japal

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

<p>3.3.2- Ecosistemas Terrestres</p>	<p><i>Esta vegetación está alterada en grandes extensiones, dando lugar a prados anegadizos subseriales de Cyperaceae y hierbas como Thalia Geniculata, Cyperus giganteus y Eleocharis spp.</i></p> <p><i>En el entorno de la ciénaga es difícil encontrar especies de mamíferos silvestres, pues son las especies más presionadas por las actividades antrópicas, ya que se constituyen en presas fáciles para el hombre. En el sitio de estudio se han podido detectar las siguientes especies: Zorro chucho, Conejo de monte, Murciélagó, Mampiro, Gato de monte y Ardilla enana.</i></p> <p><i>En el municipio de Malambo dentro de los ecosistemas terrestres se evidencian: escorpiones, arañas, libélulas, saltamontes, chinches, chicharras, escarabajos, gorgojos, mariposas, mosquitos, jejenes, avispas, abejas, hormigas, moscas, comején.</i></p> <p><i>Se presentan tablas que contienen:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Especies de alevino en las ciénagas, caños y del río magdalena en el municipio de Malambo.</i> • <i>Lista de reptiles y mamíferos en el área del municipio de Malambo</i> • <i>Clasificación de las aves presentes en el municipio de Malambo</i> <p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p>
<p>3.4- Medio Socioeconómico</p>	<p><i>Dice la empresa que: Según el DANE, el 94% de la población del municipio de Malambo vive en la cabecera municipal, el resto de la población vive en área rural.</i></p> <p><i>El municipio de Malambo no cuenta con la infraestructura y el personal suficiente para satisfacer las necesidades básicas de salud. Sumado a ello, el sistema de acueducto del municipio es deficiente, debido a que el servicio se presenta en periodos a lo largo del día, además no se tiene una gran cobertura municipal. En cuanto al alcantarillado se refiere, existen una serie de tuberías que conducen las aguas residuales hacia las ciénagas de Malambo y Bahía, estas aguas llegan a la tubería mediante un "sistema de arroyo" en el cual las vías son empleadas como canales, lo que genera que en épocas de lluvias se presenten inundaciones dentro del casco urbano.</i></p> <p><i>A pesar de contar con un Parque Industrial, la actividad con mayor participación en la generación de empleo para los habitantes del municipio es el comercio informal seguido de la administración pública, pero la gran mayoría de los habitantes de Malambo ejerce sus actividades académicas y laborales en la ciudad de Barranquilla teniendo al territorio del municipio solo como dormitorio.</i></p> <p><i>Se desarrollan dentro del límite del municipio de Malambo actividades como la agricultura, pesca y ganadería, pero a pequeña escala, lo cual no</i></p>

Jepal

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

	<p>representa un indicador muy alentador en materia del desarrollo del sector rural que a su vez es también base del desarrollo económico del municipio.</p> <p>Las principales problemáticas ambientales de la Ciénaga de Malambo, en primera instancia la conciencia ciudadana, pues los arroyos, caños, áreas públicas y los alrededores de este cuerpo de agua se depositan grandes cantidades de residuos. En época de lluvia todos estos desechos son transportados hasta el cuerpo de agua, pero la problemática se empieza a evidenciar en época seca cuando los niveles del agua son bajos y la capacidad de asimilación no son lo suficiente. Otra problemática se refiere a las descargas directas de aguas servidas del alcantarillado de Malambo (Operadores de Servicios del Norte) y la planta de tratamiento de PIMSA S.A., también vierten indirectamente la fábrica INGREDION, ACONDESA y Matadero Agropecuaria Santa Cruz, a través del Arroyo San Blas.</p> <p>En caso de situaciones que limitan o impidan el tratamiento de los vertimientos generados por la Planta de Incubación Malambo, se requeriría la implementación de acciones de información para la población. Ante estas situaciones no previstas o desconocidas que puedan afectar a este cuerpo de agua, se realizarían recorridos en la zona para establecer áreas de riego de cultivos, actividades recreativas, consumo de animales, realizadas en este cuerpo de agua que potencialmente podrían verse afectados ante un evento de tal magnitud.</p> <p style="text-align: right;">SI CUMPLE</p>
--	---

PRUEBA DE BOMBEO.

Tabla No. 3 -Datos del Pozo

ITEM	CARACTERISTICAS POZO #1
Tipo de Pozo	Semiconfinado
Municipio	Malambo
Coordenadas	10°51'14,00"N 74°46'10,60"O
Profundidad	40 metros
Diámetro de pozo.	6 pulgadas
Punto de succión	18 metros
Clase de tubería y filtro	PVC RDE 26

Los niveles se midieron con una sonda eléctrica marca Johnson. Debido a las características del acuífero, una vez puesto en funcionamiento el bombeo del pozo, este comenzó a descender su nivel de forma suave y continua hasta llegar al nivel dinámico, la prueba de bombeo se realizó el 13 de mayo de 2019, con hora de inicio a las 7:00 am, con una duración total de 8 horas. Los resultados se muestran a continuación:

Tabla No. 4 -Características del aforo del Pozo

Tiempo (mit)	Nivel Dinámico (m)	Abatimiento (m)
0	1,80	0,00
1,87	2,07	0,27
3,12	2,29	0,49
4,00	2,43	0,62
4,92	2,48	0,67
5,92	2,57	0,76
8,17	2,63	0,82
9,33	2,67	0,86

Japad

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

10,00	2,71	0,90
20,00	2,71	0,90
30,00	2,71	0,90
60,00	2,71	0,90
120,00	2,71	0,90
180,00	2,71	0,90
240,00	2,71	0,90
300	2,71	0,90
420	2,71	0,90
480	2,71	0,90

Tabla No. 5 -Características encontradas en el pozo (Prueba de Bombeo)

Nivel estático	1,80 metros
Nivel dinámico	2,71 metros
Abatimiento	0,90
Capacidad específica	4,44 L/s/m
Recuperación del pozo	Se recupera un 100% en un tiempo de 20 minutos
Caudal aforado	4L/s

REGISTRO DEL AGUA CAOPTADA.

Tabla No. 6 -Registro del agua çapta del pozo

Año 2018	
mes	Volumen captado
Enero	655
Febrero	812
marzo	730
abril	682
mayo	555
junio	810
Julio	910
agoto	738
septiembre	532
Octubre	615
noviembre	688
diciembre	716
Año 2019	
enero	810
febrero	655

copias

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

marzo	715
abril	633

CONSIDERACIONES CRA:

La CRA otorgó una concesión de agua para un régimen de captación de 1,5 l/s, equivalente a 1296 m³/mes, es decir, ACONDESA, Planta de Incubación Malambo, **SI CUMPLE**, ya que se encuentra captando a un régimen inferior al otorgado mediante Resolución No. 00392 del 14 de junio de 2018 (1296 m³/mes)

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Resolución No. 00392 del 14 de junio de 2018, otorga un permiso de vertimientos y se aprueba el Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) a la empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A., -ACONDESA, Planta de Incubación Malambo, por el término de 5 años. Y condiciona a la empresa ACONDESA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Llevar registro del caudal extraído diaria y mensualmente en el pozo y presentar a la CRA informes semestrales de la cantidad del agua captada mes a mes	
Si Cumple	
Observaciones: Conforme Radicado No. 004319 del 17 de mayo de 2019	
Realizar semestralmente estudio de Caracterización del agua subterránea captada en el pozo. Los parámetros a caracterizar son:	
Grupo de parámetros	
Generales	pH, conductividad, Sólidos suspendidos totales, Grasas y Aceites, Compuestos fenólicos, Acidez total, Alcalinidad, Dureza cálcica, Dureza Total
Hidrocarburos	Hidrocarburos totales, Hidrocarburos aromáticos polinucleares, BTEX, Compuestos orgánicos Halógenados.
Compuestos de fósforos	Ortofosfatos, Fósforo total
Compuestos de Nitrógeno	Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Total, Nitrógeno amoniacal
iones	Cianuro total, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, sulfuros
Metales y metaloides	Arsénico, Plomo, Cromo, Cinc, Hierro, Cadmio, Cromo, Mercurio, Cobalto.
Microbiológico	Coliformes Termotolerantes, Coliformes totales.
<p>- ACONDESA, Planta de Incubación Malambo, debe Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización del agua captada, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.</p> <p>- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, tomando tres alícuotas, una cada hora, en un día de captación normal en el pozo.</p> <p>- ACONDESA, Planta de Incubación Malambo, debe presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de las aguas captadas en el pozo, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de calidad de agua según el uso, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.</p>	

Japach

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

<i>Observaciones: Mediante Radicado No. 004319 del 17 de mayo de 2019, Pide un plazo de 60 días para dar cumplimiento</i>
<i>Debe realizar de manera inmediata una prueba de Bombeo al Pozo de capacidad de agua subterránea conforme al artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076 de mayo de 2015</i>
Si Cumple
<i>Observaciones: Conforme Radicado No. 004319 del 17 de mayo de 2019.</i>

La CRA mediante Resolución No. 00468 del 10 de julio de 2018, se otorga un permiso de vertimientos y se aprueba el Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) a la empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A., -ACONDESA, Planta de Incubación Malambo

<i>ACONDESA S.A.-Planta de Incubación, debe en un término de 30 días, complementar la evaluación ambiental del vertimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015, concretamente presentar la siguiente información:</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento. • Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.
Si Cumple
<i>Observaciones: Conforme Radicado No. 004319 del 17 de mayo de 2019</i>
<i>Realizar semestralmente estudio de Caracterización de Vertimientos Líquidos a la salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No domésticas –efluente-emisario final hacia el Arroyo San Blas –Ciénega de Malambo.</i>
<p><i>- Los parámetros a monitorear y/o a caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecidos del artículo 9 (ganadería de aves de corral -incubación y cría) de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015.</i></p> <p><i>Concretamente ACONDESA S.A.-Planta de Incubación debe cumplir con los límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de aguas superficiales de actividades productivas de Agroindustria y Ganadería, concretamente para el sector <u>ganadería de aves de corral -incubación y cría</u>, que fueron establecidos en el Artículo 9º de dicha Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y/o la norma que la actualice, remplace o modifique.</i></p> <p><i>- El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM para todos los parámetros exigidos en la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, para ello se debe realizar un monitoreo durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de planta, tomando cuatro (4) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.</i></p> <p><i>- ACONDESA S.A.-Planta de Incubación, debe Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de sus vertimientos líquidos tratados, a fin de que sea asignado un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.</i></p> <p><i>- ACONDESA S.A.-Planta de Incubación, debe presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración de equipos de campo y de laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los</i></p>

Japca

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

originales de los análisis de Laboratorio.
Si Cumple
Observaciones: Mediante Radicado No. 004319 del 17 de mayo de 2019, Pide un plazo de 60 días para dar cumplimiento
Quando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Subdirección de gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.
Si Cumple
Observaciones: No se han presentado cambios (evidenciado al momento de la visita técnica de seguimiento)
La empresa ACONDESA S.A.-Planta de Incubación, debe darles cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3., 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015.
Si Cumple
Observaciones: Eevidenciado al momento de la visita técnica de seguimiento.
Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), presentado por la empresa ACONDESA S.A.-Planta de Incubación, el cual tendrá la misma vigencia del permiso de vertimiento y quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
<p>1- En un término de 30 días debe Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), conforme a los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, para efectos de incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad del agua del cuerpo de agua receptor. • Usos del agua las fuentes hídricas afectables por el vertimiento. • Ecosistemas acuáticos. Se realizará la identificación y descripción de los ecosistemas acuáticos y su dinámica en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento. • Ecosistemas terrestres. Se deberán identificar y describir los ecosistemas terrestres susceptibles de ser afectados ante la ocurrencia de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, así como la fauna asociada. • Medio Socioeconómico. Se identificarán los asentamientos humanos que puedan llegar a ser afectados por interrupción del suministro de agua potable como consecuencia de vertimientos sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento, por tal razón es importante que se identifique la cantidad de población presente con el fin de evaluar la vulnerabilidad ante la suspensión del servicio.
ACONDESA S.A.-Planta de Incubación, debe presentar el respectivo informe técnico a la CRA.
Si Cumple

Jepoc

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

<p><i>Observaciones: Conforme Radicación No. 004319 del 17 de mayo de 2019</i></p>
<p><i>Debe darles estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en el sistema de Gestión de los vertimientos líquidos.</i></p> <p><i>3- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato ACONDESA S.A.-Planta de Incubación, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015)</i></p> <p><i>4- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).</i></p>
<p style="text-align: center;">Si Cumple</p>
<p><i>Observaciones: Evidenciado al momento de la visita técnica de seguimiento. No se han presentado fallas en la PTAR</i></p>
<p><i>- Deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Malambo, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de ACONDESA S.A.; en el plan.</i></p> <p><i>- debe presentar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.</i></p>
<p style="text-align: center;">No Cumple</p>
<p><i>Observaciones: Evidenciado al momento de la visita técnica de seguimiento. No se han presentado fallas en la PTAR</i></p>

Una vez revisado el expediente de la empresa de Alimentos Concentrados del Caribe S.A. -ACONDESA, Planta de Incubación Malambo y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

La CRA mediante Resolución No. 00392 del 14 de junio de 2018, otorga un permiso de vertimientos y se aprueba el Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) a la empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A., -ACONDESA, Planta de Incubación Malambo, por el término de 5 años.

La empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. -ACONDESA, Planta de Incubación Malambo, solicita a la CRA un plazo de 60 días para dar cumplimiento al ítem 3, 4, 5 y 6 del artículo segundo de la Resolución No. 00392 del 14 de junio de 2018.

La CRA mediante Resolución No. 00468 del 10 de julio de 2018, se otorga un permiso de vertimientos y se aprueba el Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) a la empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A., -ACONDESA, Planta de Incubación Malambo

La empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. -ACONDESA, Planta de Incubación Malambo, solicita a la CRA un plazo de 60 días para dar cumplimiento a los ítems uno al seis del artículo tercero de la Resolución No. 00468 del 10 de julio de 2018.

Mediante Radicación No. 004319 del 17 de mayo de 2019, la empresa ACONDESA -Planta de Incubación presento a la CRA documento técnico con información para dar cumplimiento a la

Chavez

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001078 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

Resolución No. 00468 del 10 de julio de 2018 y la Resolución No. 00392 del 14 de junio de 2018. Anexa Una carpeta.

La presente información se presentó en cumplimiento de la Resolución No. 000468 del 10 de julio de 2018 "Por medio de la cual se otorga un Permiso de vertimientos y se aprueba Un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos a la empresa ACONDESA S.A. – Planta de Incubación".

- La complementación de la evaluación ambiental del Vertimiento, presentada por la empresa ACONDESA, cumple con los Requisito según Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015.
- El Ajuste al cumplimiento de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV, presentada por la empresa ACONDESA, cumple con los Términos de referencia Resolución 1514 de 2012

Prueba de Bombeo:

Características encontradas en el pozo (Prueba de Bombeo)

Nivel estático	1,80 metros
Nivel dinámico	2,71 metros
Abatimiento	0,90
Capacidad específica	4,44 L/s/m
Recuperación del pozo	Se recupera un 100% en un tiempo de 20 minutos
Caudal aforado	4L/s

- La CRA otorgó una concesión de agua para un régimen de captación de 1,5 l/s, equivalente a **1296 m³/mes**, es decir, ACONDESA, Planta de Incubación Malambo, **SI CUMPLE**, ya que se encuentra captando a un régimen inferior al otorgado mediante Resolución No. 00392 del 14 de junio de 2018 (1296 m³/mes)

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Artículo 2.2.3.3.5.17. Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Chavez

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001070 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.-ACONDESA S.A.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. *Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.*

(Decreto 3930 de 2010, artículo 58).

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa empresa "ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.- ACONDESA", identificada con NIT 890.103.400-5 y cuyo representante legal es el Señor Álvaro Cotes Mestre, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá en MANERA INMEDIATA a la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los ítems 3, 4, 5 y 6 del artículo Segundo de la **Resolución No. 00392 del 14 de junio de 2018**
2. Los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo Tercero de la **Resolución No. 00468 del 10 de julio de 2018.**
3. Los ítems 5 y 6 del artículo Cuarto de la **Resolución No. 00468 del 10 de julio de 2018**, aclarando que se debe hacer ante el Concejo Municipal de Riesgo del municipio de Malambo-Atlántico.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presenta Acto Administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

25 JUN. 2019
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Exp 0801-085

Elaboró: María Laborde Ponce. Abogada. /Supervisor: Dra. Rosa Tamara Solano